Año de 1908 Viernes 17 de Abril Número 86

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

CENSO ELECTORAL

Don Francisco Vázquez Vázquez, suplente Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Calvos de Randín.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la expresada Junta se halla el acta que copiada dice:

«Acta de nueva constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En Calvos de Randín á catorce de Marzo de mil novecientos ocho. Reunidos previa convocatoria á las diez, en el local designado al efecto, los Sres. D. Vicente Tejada, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y Vocales de la misma, D. Juan Cayetano Tejada Alvarez y D. Domingo Prieto González, en concepto de contribuyentes por territorial; D. Jesús Dacal Barrio en concepto de Concejal, y como suplente de éste, D. Domingo Alvarez Dacal; D. José Martínez en concepto de ex Juez municipal más antiguo, y como suplente de éste D. Constantino Salgado Sotelo, ex Suplente Juez municipal, por no haber otro ex Juez municipal; no constando en la constitución de esta Junta suplente alguno de los Vocales por territorial ni Vocal alguno por industrial, por no haber ninguno de una y otra clase con voto para compromisarios en la elección de Senadores que reuna, según la ley, condiciones para tales cargos.—El Sr. Presidente en vista de haber número suficiente de señores Vocales para celebrar reunión, á tenor del art. 13 de la ley electoral, declaró abierta la sesión, exponiendo á los concurrentes que el objeto de la presente reunión era dejar nuevamente constituída la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento y con arreglo á las instrucciones comunicadas por el señor Presidente de la Junta provincial en oficio de siete del actual y otro de 15 de Enero último, de lo que quedaron enterados todos los señores de la Junta; declarando el señor Presidente legalmente constituída la Junta municipal del Censo electoral de este término, prestando á ello su aquiecencia los asistentes.—Seguidamente manifestó el repetido Sr. Presidente correspondía ser primer Vicepresidente de la Junta al Vocal que lo es por carácter de Concejal, D. Jesús Dacal Barrio; debiendo ser segundo Vicepresidente el que la Junta eligiese de entre sus Vocales. En su vista fué elegido en votación secreta para dicho cargo de segundo Vicepresidente D. Juan Cayetano Tejada Alvarez.

Asimismo y debiendo acordar el local donde la Junta ha de celebrar á lo sucesivo sus reuniones, se acordó por uanimidad se tuviesen en el local que ocupa el Ayuntamiento ó sea la casa Consistorial.—De todo lo cual se levantó la presente acta por duplicado, de la que se remita un ejemplar al Sr. Presidente de la Junta provincial, según ordena en su oficio de siete del actual; después de leída y hallada conforme, la firma el Sr. Presidente con los demás señores, conmigo el Secretario suplente de que certifico.—Vicente Tejada.—Juan C. Tejada.—José Martínez.—Domingo Prieto.—Jesús Dacal. Domingo Alvarez.—Constantino Salgado.— Francisco Alvarez, Secretario.»

Es copia del original á que me remito y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente que firmo visada por el Sr. Presidente en Calvos de Randín á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—V.° B.°: El Presidente, Vicente Tejada.—Francisco Vázquez.

Reg. núm. 941

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en demanda presentada por D. Francisco Rodríguez Salgado de Maceda y D. Amul González Movilla, de Baños de Molgas, como apoderado de su padre; contra Adolfo Baceiredo Souto, de Seiró, término de Villar de Barrio, en ignorado paradero, por reclamación de doscientas veinte pesetas é intereses que á lo sucesivo se venzan, acordó convocar á las partes á la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar el día veinticinco del actual y hora de diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en este pueblo, casa número 1.°; y á los efectos del art. 725 párrafo 1.° de la ley de Enjuiciamiento civil y citación al demandado, pongo la presente, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villar de Barrio 14 de Abril de 1908.—El Secretario, Emilio Peláez.

Don Amadeo Salgado Soutelo, Juez municipal de Villar de Barrio.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio por virtud de juicio verbal civil, á instancia de D. Miguel Pérez Salgado, de este pueblo, contra Adolfo Baceiredo Souto, de Seiró, sobre pago de ciento sesenta pesetas; se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas y muebles siguientes:

	Pesetas
1.ª Al nombramiento de «Castañeira», labradío de dos áreas; linda Este de Jacobo Taboada, Oeste y Sur de José Doval y Norte camino: su valor treinta pesetas.	30
2.ª Al mismo sitio, labradío con un castaño, de sesenta centiáreas; linda Este camino, Oeste de Isidro Lamelas, Sur camino y Norte de Pedro Prado: su valor cien pesetas	100
3.ª Huerta contigua á la casa, de una área, noventa centiáreas; linda Este atrio de la iglesia, Oeste de Pilar Peaguda, Sur camino y Norte de José Doval: su valor ochenta pesetas	80
4.ª A «Subiglesia», labradío de cuatro áreas; linda Este de Bernardo Veiga, Oeste de Angel Bouzo, Sur de Jacobo Taboada y Norte de Domingo Antonio Prado, su valor ciento veinte pesetas	120
5.ª O «Real», labradío de tres áreas; linda Este y Norte de Demetrio Baceiredo, Oeste de Domingo Antonio Prado y Sur de Jacobo Taboada: su valor setenta y cinco pesetas	75
6.ª Al mismo sitio, prado de dos áreas; linda Este de Severino Pérez, Oeste herederos de María Baceiredo, Sur de Demetrio Baceiredo y Norte de Francisco Lamélas: su valor cincuenta pesetas	50
7.ª A «Leira Longa», labradío de dos áreas; linda Este de Engracia Gayoso, Oeste camino, Sur de Isidro Lamelas y Norte de Francisco Lamelas: su valor treinta y dos pesetas	32
8.ª A «Lama muiño», labradío de tres áreas; linda Este de Demetrio Baceiredo, Oeste de Antonio Pérez, Sur de Domingo Lamelas y Norte	

	Pesetas
camino: su valor treinta y ocho pesetas	38
9.ª A «Riveiro», labradío con dos castaños, de seis áreas; linda Este y Norte de Ricardo Baltar, Sur de Andrés Feijóo y camino y Oeste camino: valor cienio veinte pesetas	120
10. A «Cancela», labradío y poula con dos castaños, de nueve áreas; linda Este de Angel Lozano, Oeste camino, Sur de Carlos Iglesias y Norte de Manuel Baltar: valor sesenta y tres pesetas	63
11. A «Fontiña», labradío de tres áreas; linda Este camino, Oeste y Sur de Jacobo Taboada y Norte herederos de Facundo Lamelas: valor cincuenta pesetas	50
12. A «Gavilán», labradío de cinco áreas, sesenta centiáreas; linda Este y Oeste camino, Sur de Marcial Iglesias y Norte de Fernando Meno: valor cincuenta y seis pesetas	56
13. A «Torqueira ó Pegada», labradío de seis áreas; linda Este camino, Oeste de Bernardo Veiga, Sur de José Ramón Nóvoa y Norte herederos de María Baceiredo: valor setenta y cinco pesetas.	75
14. A «Cernadela», labradío de tres áreas; linda Este camino, Oeste de José Doval, Sur de Demetrio Baceiredo y Norte de José Doval: valor treinta y dos pesetas	32
15. A «Cortiña», labradío de seis áreas; linda Este y Oeste camino, Sur de Jacobo Taboada y Norte herederos de María Baceiredo: valor setenta pesetas.	70

Las personas á quienes interese la adquisición de dichas fincas, pueden concurrir en la audiencia de este Juzgado, sito en este pueblo, casa número 1.º, el día treinta de Abril á la una de su tarde; se celebrará el remate al más ventajoso postor, advirtiendo á los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por cien del valor que sirve de tipo.

2.º Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del avalúo, y

3.ª Que no existen títulos de propiedad cuya falta se subsanará por los medios que establece la ley Hipotecaria y por cuenta del rematante.

Dado en Villar de Barrio á diez de Abril de mil novecientos ocho.—Amadeo Salgado.—D. S. O., Emilio Peláez.

CONTRIBUCION INDUSRTIAL

Año de 1908

Ayuntamiento de la Peroja

Consta de 6.897 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 5.ª*								
1	José Fernández	Pear s	Tejidos de lana por menor	148		148	8'88	29'60	186'48
	Clase 8.ª								
2	Vicente Randulfe	Idem	Mercería y paquetería	66		66	3'96	13'20	83'16
	Clase 9.ª								
3	Vicente Novoa Fernández	Idem	Sal por menor	40		40	2'40	8	50'40
	Clase 11.ª								
4	César Varela Novoa	Grafces	Abacería	25		25	1'50	5	31'50
5	Antonio Pose	Peares	Idem	25		25	1'50	5	31'50
	Clase 12.ª								
6	María Soto	Idem	Aceite y vinagre	20		20	1'20	4	25'20
7	Albino Carcacía Castro	Fuentearcada	Idem	20		20	1'20	4	25'20
	Tarifa 3.ª								
8	Benigno Domínguez Gil	Peares	Fábrica de manteca	224		224	13'44	44'80	282'24
9	José Cardero	Villarrubín	Una rueda molino menos de tres meses	6'50		6'50	0'39	1'30	8'19
10	José Eiriz Paradela	Conchouso	Idem	6'50		6'50	0'39	1'30	8'19
11	El dueño de la casa de Ansariz	Armental	Idem	6'50		6'50	0'39	1'30	8'19
12	Ramón Fernández ó herederos	Villarrubín	Idem	6'50		6'50	0'39	1'30	8'19
13	Baltasar Fernández ó herederos	Idem	Idem	6'50		6'50	0'39	1'30	8'19

14	Manuel Novoa Zaregolas ó herederos.	San Ginés	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
15	Ramón González Blanco	Toubes	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
16	Ramón Pabón ó herederos	Souto	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
17	Antonio Novoa	Toubes	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
18	Antonio Novoa Bouzo ó herederos	Carracedo	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
19	Antonio Rodríguez	Villarrubín	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
20	Vicente Rodríguez	Toubes	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
21	Manuel Vázquez Rodríguez	Cidadella	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
22	Manuel Vázquez ó hijo	Gueral	Idem	6'50	6'50	0'39	1'30	8'19
23	José Rodríguez Sotelo	Peares	Dos idem menos de seis meses	26	26	1'56	5'20	32'76
	Real orden de 25 de Abril de 1904							
24	José Cardero	Villarrubín	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica.	0'98	0'98	0'06	0'20	1'24
25	José Eiriz Paradela	Conchouso	Idem	0'98	0'98	0'06	0'20	1'24
26	El dueño de la casa de Ansariz	Armental	Idem	0'98	0'98	0'06	0'19	1'23
27	Ramón Fernández ó herederos	Villarrubín	Idem	0'98	0'98	0'06	0'19	1'23
28	Baltasar Fernández ó herederos	Idem	Idem	0'98	0'98	0'06	0'20	1'24
29	Manuel Novoa Zaregolas ó herederos.	San Ginés	Idem	0'98	0'98	0'06	0'20	1'24
30	Ramón González Blanco	Toubes	Idem	0'98	0'98	0'06	0'19	1'23
31	Ramón Pabón ó herederos	Souto	Idem	0'98	0'98	0'06	0'19	1'23
32	Antonio Novoa	Toubes	Idem	0'98	0'98	0'06	0'20	1'24
33	Antonio Novoa Bouzo ó herederos	Carracedo	Idem	0'98	0'98	0'06	0'20	1'24
34	Antonio Rodríguez	Villarrubín	Idem	0'98	0'98	0'06	0'20	1'24
35	Vicente Rodríguez	Toubes	Idem	0'98	0'98	0'06	0'19	1'23
36	Manuel Vázquez Rodríguez	Cidadella	Idem	0'98	0'98	0'06	0'19	1'23
37	Manuel Vázquez ó hijo	Gueral	Idem	0'98	0'98	0'06	0'19	1'23
38	José Rodríguez Sotelo	Peares	Idem	3'90	3'90	0'23	0'78	4'91
	Tarifa 4.ª							
	Orden civil							
39	Amancio Vidal Leira	Idem	Farmacéutico	58'80	58'80	3'53	11'76	74'09
40	José Vega	Graíces	Perito agrícola	60'90	60'90	3'65	12'18	76'73
	Orden judicial							
41	Manuel María Varela	Fuentearcada	Secretario judicial	23'10	23'10	1'39	4'62	29'11

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	344	344	20'64	68'80	433'44
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	358'62	358'62	21'53	71'71	451'86
Idem la 4.ª	142'80	142'80	8'57	28'56	179'93
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»
Total	845'42	845'42	50'74	169'07	1065'23

Importa esta matrícula la cantidad total de mil sesenta y cinco pesetas veintitrés céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Peroja á 29 de Octubre de 1907.—El Teniente Alcalde, José Alvarez.—El Secretario, Andrés Nieto.

Don Andrés Nieto, Secretario del Ayuntamiento de la Peroja.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitos de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Peroja á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Andrés Nieto.—V.º B.º: El Teniente Alcalde, José Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

Blancos.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios autorizado para el corriente año, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que se empezarán desde el siguiente día en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes, ó bien verbalmente ante la Junta en el juicio de agravios, que se celebrará á las nueve del siguiente día noveno hábil en el mismo local.

Blancos 10 de Abril de 1908. —Manuel Jardón.

Reg. núm. 967

EDICTOS MILITARES

Don José Araujo Quintairos, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Castro Gonzalez, hijo de José y de Angela, natural de Villamarín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Cea, concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en Viduedo, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 22 años.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 8 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Araujo.—Por su mandato: El Secretario, Pío de Vega.

Reg. núm. 952

Don Adriano López Pardo, Capitán, Juez isntructor del expediente seguido por faltar á las últimas maniobras el soldado de reserva activa, Venancio Fernández Alejandro.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Venancio Fernández Alejandro, hijo de Juan y de Josefa, natural de Coedo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Valdeorras, provincia de Orense, avecindado en Coedo, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 25 de Febrero de 1883, de oficio jornalero, su estado soltero.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á 29 de Marzo de 1908 —Adriano López Pardo

Reg. núm. 875

Don Ildefonso Hernández Iglesias, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.° de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta de concentración á filas al recluta Francisco Guede González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Guede González, natural de Rima, provincia de Orense, avecindado en Rima, provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, hijo de José y de Manuela, de 22 años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Salamanca á 30 de Marzo de 1908 —Ildefonso Hernández.

Reg. núm. 927

Don Alfredo Castro Serrano, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Manuel Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Manuel Alvarez Rodríguez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado, se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del repetido Manuel Alvarez Rodríguez: hijo de José y Manuela, natural de la parroquia de Souto, Ayuntamiento de Nogueira, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 24 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Loña, Ayuntamiento de Nogueira, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, estatura un metro 610 milímetros; señas particulares ninguna.

Por tanto, en nombre de Su Majestad el Rey (q D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 23 de Marzo de 1908 —V.° B.°: El Juez instructor, Alfredo Castro.—Por su mandato: El Sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Reg. núm. 862

IMPRENTA DE A. OTERO